

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE DUDAS Y QUEJAS DE LOS TITULARES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

OBJETIVO. Determinar el procedimiento que deberá seguir el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán para recibir y contestar las dudas y quejas que presenten los titulares de datos personales, de conformidad con los artículos 30, fracción VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 50 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

A QUIEN APLICA: A los titulares de los datos personales en posesión de los sujetos del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUAL ES EL PROCEDIMIENTO:

1. La tramitación de las dudas podrá ser anónimas, y las quejas tendrá y las quejas tendrá como requisito datos de identificación, lo anterior para dar seguimiento a su inconformidad.
2. La recepción, trámite y respuesta de las dudas y quejas podrán presentarse a través de los siguientes medios:
 - A) Por escrito presentado físicamente en el domicilio de la Unidad de Transparencia ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 15 Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, alcaldía Tlalpan, C.P. 014080.
 - B) En caso de consultas o dudas podrá realizarlo por teléfono llamando al 5554870900 Ext. 5990.

El horario para la atención de dudas y quejas comprende de lunes a viernes de las nueve a las quince horas. El horario para la recepción de dudas y quejas por teléfono comprende de lunes a viernes de las nueve a las quince horas.

3. Los requisitos para presentar una queja:
 - a. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante.

b. Descripción clara y precisa a través de escrito libre en el que exprese, de forma clara y precisa, la queja originada con motivo del tratamiento de los datos personales que obran en poder del Instituto.

c. Medios de prueba que estime necesarios para respaldar su queja.

d. Señalar el domicilio o medio para recibir notificaciones. En caso de que señale un domicilio fuera de la Ciudad de México, las notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados del Instituto.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30, fracción VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 50 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público se establece el procedimiento para recibir, responder dudas y quejas de los titulares, a fin de que esta Unidad de Transparencia analice lo solicitado y en conjunto con las unidades administrativas responsables den atención a sus dudas y quejas.

El plazo para emitir una respuesta a las dudas, orientación y/o asesoría del ejercicio de los derechos acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales ante este Instituto, formuladas por el particular, será de 20 días hábiles previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

5. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia para atender la duda o queja, lo hará del conocimiento de la persona, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la duda o queja y, en caso de poderlo determinar, le orientará con el o los sujetos obligados competentes.

6. Cuando no se reúnan los requisitos o no se aporten datos o indicios mínimos para llevar a cabo el trámite de queja, la Unidad de Transparencia prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la queja y se archivará el expediente como concluido.

7. La duda o queja será desechada por improcedente cuando:

a. Constituyan una solicitud de acceso a la información o de protección de datos personales, en cuyo caso, se registrará en la Plataforma Nacional de Transparencia para el trámite correspondiente.

b. Cuando verse sobre el trámite de algún medio de impugnación.

c. En caso de no desahogar la prevención o requerimiento de información adicional a que se hace referencia en el numeral anterior.

8. Cuando el contenido de la duda o queja corresponda a otro tipo de promoción, tal como solicitud de acceso a la información o de datos personales, recurso de revisión, denuncia por



incumplimiento a las obligaciones de transparencia o trámite, se hará del conocimiento de la persona dentro de los plazos establecidos para la atención de las dudas o quejas.

9. Plazos de respuesta. Los plazos para atender las dudas o quejas contados a partir del día siguiente de su recepción, los cuales no deberán exceder de los previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimientos Contencioso Administrativo, y el Código Federal de Procedimientos Civiles

Fecha de Elaboración: 28/05/2024

Fecha de Actualización: 28/05/2024